



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.271/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5503/09 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución (CD) N° 5503/09, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio Marco de Capacitación y Cooperación entre la mencionada Unidad Académica y el Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS).

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Capacitación y Cooperación por parte de la Facultad al Ente, en todos aquellos temas que este último considere de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio Marco de Capacitación y Cooperación entre la Facultad de Derecho y el Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco de la presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.271/2009

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa serán aportados por el Ente. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7.719

RUBEN EDUARDO HALLU  
RECTOR

  
CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

Entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en adelante denominado el ENTE, con domicilio en Suipacha 636 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Interventor, Ing. Antonio Luis PRONSATO, y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta Nº 2263 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Capacitación y Cooperación por parte de la FACULTAD al ENTE, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la FACULTAD el Sr. Secretario de Extensión Universitaria Abogado Juan Pablo MAS VELEZ, como miembro titular, y el Sr. Subsecretario de Extensión Universitaria Abogado Carlos A. BEDINI, como miembro suplente y por el ENTE, el Sr. Coordinador de Recursos Humanos Abogado Claudio DE LA FUENTE y el Licenciado Eduardo MONDELO, como miembros titular y suplente respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General

el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por el ENTE. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

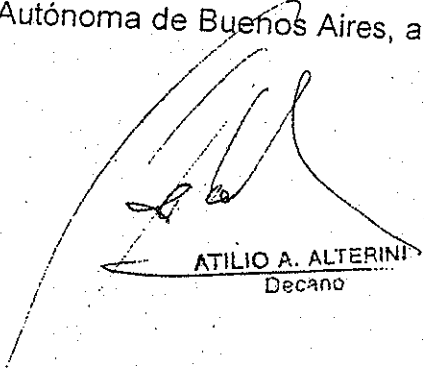
NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con

**CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ**  
Secretario General

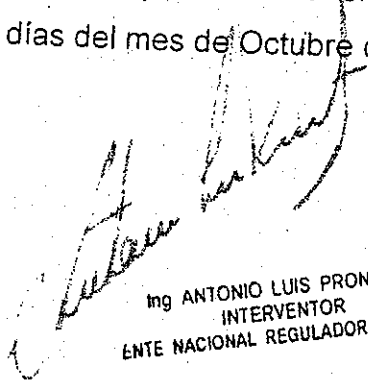
una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.  
La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el ENTE en las condiciones convenidas.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre del año 2008.



ATILIO A. ALTERINI  
Decano



Ing ANTONIO LUIS PRONSATO  
INTERVENTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ  
Secretario General